

Decisión No. 67
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
en nombre de
*WAUKESHA COUNTY HOLSTEINFRIESIAN
BREEDERS ASSOCIATION,*
reclamantes,
vs.
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registro No. 2403

Opinión dada en 27 de abril de 1927
Abogados. Por México: E. Martínez Sobral, Sub-Agente.
Por E. Unidos: Bert L. Hunt.

COMISIONADO PESIDENTE VAN VOLLENHOVEN

1. Esta reclamación está representada por los Estados Unidos de América en nombre de Waukesha County Holsteinfriesian Breeders Association, sociedad americana, contra los Estados Unidos Mexicanos, demandando la suma de Dls. 2,056.14, con sus intereses. Se alega que el Agente Industrial de los Ferrocarriles Nacionales de México llamado J. B. Rowland, o su asociado Abott, indujeron al reclamante a participar en una exposición de ganado en la ciudad de México en la primavera de 1923; que él tomó en gastos que montan a Dls. 3,426.14, y que recibió por la venta de los animales solamente Dls. 1,370.00; y que por lo tanto, contrariamente a lo que había esperado, sufrió una pérdida de Dls. 2,056.14. El Agente Industrial, según se alega, es un funcionario mexicano o al menos una persona "que obra" por el Gobierno Mexicano; la exposición era, según se alega también, un asunto del Gobierno; México, por lo tanto, debe ser considerado responsable.

2. El expediente sometido es excepcionalmente pobre. Hay en él un telegrama de 14 de marzo de 1923 por un llamado Treviño a Rowland, transcribiendo uno del director de sucursal de la National Holstein Association, que contiene las palabras "Waukesha desea también telegrama garantice que liquidación de los animales se haga al final de la exposición, garantía Rowland o Abbott será satisfactoria, desea esto para enseñárselo a los consignadores." Rowland telegrafió a Treviño, según un telegrama de este último

de 16 de marzo de 1923; "Protegeré consignadores", y en una correspondencia posterior, según se alega, se confirmó "que este ganado sería pagado tan pronto como llegara a la ciudad de México".

3. Parece imposible interpretar estas declaraciones y estas citas como demostrativas de que alguna autoridad mexicana haya entrado en un contrato de garantía, o de cualquier otra especie, con el reclamante, y, aun cuando esto fuera, no se podría determinar cuál era el contenido de tal contrato. El telegrama de Treviño de 14 de marzo de 1923, demuestra que el reclamante no pidió siquiera una garantía explícita del Gobierno. Aun en caso de que la exposición hubiera sido una empresa del Gobierno — las pruebas demuestran lo contrario —, y aun si Rowland hubiera representado al Gobierno Mexicano en esta empresa de la exposición, la Comisión no podría considerar al Gobierno Mexicano como responsable, a menos que se le demostrara que, o había entrado en un convenio, o había recibido efectivamente y retenido para su beneficio los animales del reclamante.

4. Como nada de esto está probado, la reclamación debe ser desechada.

COMISIONADO FERNÁNDEZ MACGREGOR

Concurro con los fundamentos de hecho y de derecho y con la conclusión del Comisionado Presidente de que el caso sea desechado.

COMISIONADO NIELSEN

Soy de opinión de que la reclamación debe ser desechada. Las miras que he indicado en conexión con la resolución de la reclamación de la American Short Horn Breeders Association, Registro No. 2397, son aplicables al caso presente.

DECISIÓN

La Comisión decide que la reclamación de Waukesha County Holstein-Friesian Breeders Association, queda desechada.

Dada en Washington, D.C., el día 27 de abril de 1927.

(Comisionado Presidente)

(Comisionado)

(Comisionado)

DAMOS FE:

(Secretario)

(Secretario)